

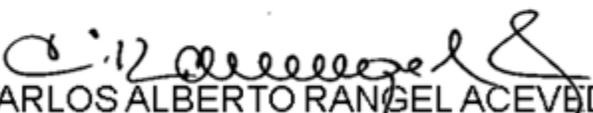
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. tres de diciembre de dos mil veintiuno

I. Póngase en conocimiento de la parte demandante que la liquidación de crédito fue aprobada mediante auto del 1 de diciembre de 2020, razón por la que no se accede a la solicitud de traslado y aprobación de la misma (núm. 006).

II. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido al abogado José Luis Ávila Forero quien funge como apoderado de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Téngase en cuenta para tal efecto, que se allegó constancia de la remisión de la renuncia al banco demandante (núm. 007).

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00571-00